

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE LA  
ABOGACIA DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS  
PROFESIONALES Y DIRECTIVAS**

En Murcia a 31.01.2024

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martínez - Escribano Gómez,  
Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia (ICAMUR).

Y de otra parte, Doña María José Puche Baño, Presidenta de la Organización  
Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE).

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las  
facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para  
suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de  
dichas entidades

**EXPONEN**

Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia es una corporación de Derecho  
Publico, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento  
de sus fines, entre los que se citan:

- La ordenación del ejercicio de la profesión.
- La representación exclusiva de la misma, especialmente en sus relaciones con la  
Administración.
- La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.
- La formación profesional permanente de los colegiados.
- Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y porque en el ejercicio  
de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos,  
mediante el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario.
- La defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la  
Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Que OMEPE Región de Murcia es una Organización sin ánimo de lucro formada por empresarias, profesionales, directivas y emprendedoras murcianas de proyectos e inquietudes similares que fue creada en 1995 por un grupo de empresarias de la Región de Murcia. Su misión es ayudar a mujeres que inician o desarrollan una actividad empresarial o profesional con formación, coaching, mentorizaciones, eventos y networking, que les permita crear, consolidar sus empresas y generar empleo y riqueza socialmente responsable.

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambas entidades vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los y las profesionales de ambas entidades en materia de igualdad, conciliación familiar, promoción profesional y otra información de interés.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas organizaciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto el ICAMUR como OMEPE quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación, difusión y asesoramiento o cualesquiera otras actividades que redunden en su respectivo beneficio y que se determinarán en los acuerdos que posteriormente se alcancen al amparo del presente convenio marco.

Por todo lo expuesto, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas.

**SEGUNDA.-** La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Promover proyectos en las materias que puedan resultar de común interés para ambas Instituciones y en particular en materia de igualdad.
- b. Colaborar en la organización y promoción de actividades y servicios de interés para los colegiados y asociados, de carácter profesional, formativo, y otros análogos.
- c. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes. En este sentido existirán condiciones ventajosas en las actividades de ICAMUR, como descuento en servicios, promoción exclusiva para el colectivo de mujeres empresarias, profesionales y directivas, y OMEPE aportará a las colegiadas de ICAMUR una ventaja exclusiva: "Un año de asistencia gratuita a todas las formaciones de su academia privada".
- f. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.

Y, en general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

**TERCERA.-** Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISION DE COORDINACION formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designaran dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, a! menos dos veces al año.

**CUARTA.-** A la comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común. .
- 2: Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Determinar los casos en que sea necesario la realización de un Convenio Específico de Desarrollo.
5. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo.

- 
6. Realizar el seguimiento tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.

**QUINTA.-** El presente Convenio entrara en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas específicas que estén en vigor.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

